



ORDEN de 20 de febrero de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan para el año 2014 las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción que reduzcan la afección ambiental del cultivo del guisante en la provincia de Teruel.

La Orden de 16 de febrero de 2011 del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción que reduzcan la afección ambiental del cultivo del guisante en la provincia de Teruel y se aprueba la Norma Técnica Específica para la producción integrada del guisante ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 7 de marzo de 2011), tiene un doble objetivo; por un lado, aprobar la Norma Técnica Específica para la producción integrada del guisante, completando así la regulación que permite la aplicación de este tipo de producción a este cultivo, y por otro lado, establecer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras del apoyo económico al que podrán optar aquellos agricultores que decidan implantar este tipo de sistema productivo en determinadas zonas de la provincia de Teruel.

Conforme a las citadas bases el ámbito de aplicación de esta orden, por tanto, se limita exclusivamente al área geográfica de la provincia de Teruel y, dentro de ella, únicamente a aquellos suelos de secano con un rendimiento regionalizado superior a 2 Tm/ha, en los que se pretende fomentar este cultivo,

Estas subvenciones serán financiadas inicialmente con recursos propios, previéndose a lo largo del presente ejercicio la posibilidad de incorporar fondos adicionales. La medida se ajusta a las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario y Forestal 2007-2013, habiéndose dictado sobre la misma por la Comisión Europea una resolución favorable, Decisión C(2010) 7302 de 18 de octubre de 2010, al considerar que la ayuda es compatible con el mercado interior y por Decisión de la Comisión de 16 de diciembre de 2013 se prorroga el régimen de ayuda hasta el 30 de junio de 2014.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url www.aragon.es/agricultura.

De este modo, los formularios a presentar para la solicitud de la presente subvención se unen a los ya existentes para la presentación de la "Solicitud Conjunta", de acuerdo con la Orden de 10 de febrero de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las medidas para la presentación de la «Solicitud Conjunta» de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2014.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente ("Boletín Oficial de Aragón", número 305, de 21 de diciembre de 2013), establece diversas reglas a las que ha de ajustarse esta orden.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General Producción Agraria, la gestión de las ayudas directas por explotación.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Esta orden tiene por objeto convocar, para el año 2014, las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción que reduzcan la afección ambiental del cultivo del guisante en la provincia de Teruel, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, y en las bases reguladoras previstas en la Orden de 16 de febrero de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción que reduzcan la afección ambiental del cultivo del guisante en la provincia de Teruel y se aprueba la Norma Téc-



nica Específica para la producción integrada del guisante (en adelante, la orden de bases reguladoras).

Segundo.— Actividad subvencionable.

1. Podrán ser objeto de subvención las superficies de cultivo de guisante (*Pisum sativum* L.) dentro del ámbito geográfico definido por las superficies de secano de la provincia de Teruel, con rendimiento medio para cereales superior a 2 Tm/ha en el Plan de Regionalización Productiva de España fijado en el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre aplicación a partir de 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y que cumplan los compromisos descritos en el artículo 6 de la orden de bases reguladoras.

2. El mero cumplimiento de la condicionalidad prevista en el Capítulo I del Reglamento (CE) número 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican o derogan determinados Reglamentos, o de la legislación básica en materia de medio ambiente, sanidad, bienestar e identificación animal no será, en ningún caso subvencionable.

3. A los efectos de estas subvenciones, se consideran superficies admisibles aquellas que se declaren en la “Solicitud Conjunta”, aprobada mediante Orden de 10 de febrero de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y utilicen para ello las referencias del sistema de identificación geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) descrito por el artículo 17 del Reglamento (CE) número 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009.

Tercero.— Beneficiarios y requisitos.

1. Según el artículo 5 en relación con el 7.6 de la orden de bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas, físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrícolas que cumplan las condiciones descritas en esta orden y que ya sean compromisarios de esta medida con base en solicitudes presentadas en el año 2011 ó 2012.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

6. Los requisitos son los establecidos en el artículo 6 de la orden de bases reguladoras.

Cuarto.— Modificación del nivel de compromisos.

De acuerdo con el artículo 6 de las Bases Reguladoras se autoriza la modificación del nivel de compromisos a todos los beneficiarios de esta medida que lo han declarado en la “Solicitud Conjunta”, y este compromiso se puede reducir hasta el 30% del número máximo de has por las que se ha percibido el pago en los años de acceso al régimen.

Quinto.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a la disponibilidad de fondos procedentes del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. De acuerdo con el apartado anterior, y en el caso de que la cuantía de las subvenciones solicitadas supere las disponibilidades presupuestarias, las solicitudes de pago anual, se evaluarán en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la orden de bases reguladoras y conforme a lo previsto en este apartado.

4. Una vez ordenadas las solicitudes en función de la puntuación total obtenida como resultado de la aplicación de los criterios de valoración, se seleccionarán las mismas por su mayor puntuación en orden decreciente hasta agotar el presupuesto.



5. En el caso de que en el último valor de puntuación a pagar hubiera varias solicitudes con el mismo número de puntos y no alcanzara el montante disponible de pago para todas ellas, se procederá a atender en primer lugar las unidades de compromiso (hectáreas) del tramo al que corresponda el 100 % de la prima, luego las correspondientes al tramo del 75 % de la prima y, finalmente, las correspondientes al tramo del 50 % de la prima. Los referidos tramos quedan detallados en el artículo 9 de la orden de bases reguladoras. En el caso de que exista un tramo en el cual sólo se pueda atender a una parte de las unidades de compromiso solicitadas, se aplicará un coeficiente reductor proporcional aplicado a todas estas solicitudes para que todas las unidades de ese tramo tengan el mismo tratamiento.

Sexto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de esta convocatoria es de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14020/G/7123/770119/91001 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2014.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El importe unitario de la ayuda será 70 euros por hectárea y la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 9 de la orden de bases reguladoras.

Séptimo.— Régimen de compatibilidad.

De conformidad con el artículo 10 de las bases reguladoras, el régimen de compatibilidad de estas subvenciones es el siguiente:

- a) Las subvenciones son incompatibles, a nivel de hectárea de pago, con las ayudas agroambientales del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013 aprobado por Decisión C(2008) 3837 de la Comisión.
- b) Son también incompatibles con las subvenciones previstas en el Programa Nacional para el Fomento de Rotaciones de Cultivo en Tierras de Secano (PNFRC), puesto en marcha en España con cargo al artículo 68 del Reglamento (CE) número 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, dado que este Programa se limita a superficies subvencionables con rendimiento medio para cereales de secano menor o igual a 2 Tm/ha en el Plan de Regionalización Productiva de España previsto en el Real Decreto 1612/2008, de 3 de octubre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.
- c) El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada por cualquier administración.

Octavo.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán con la presentación de los siguientes anexos de esta orden:

- Anexo I (Formulario 0. Solicitud Conjunta), marcando la casilla correspondiente a ayudas por superficies y declaraciones para cultivos herbáceos.

- Anexo II (Formulario PAC-0. Solicitud de Ayudas por superficie para cultivos herbáceos), marcando la casilla correspondiente a las subvenciones al cultivo del guisante en la provincia de Teruel.

- Anexo III (Formulario PAC-N GUI. Relación de parcelas de guisante en producción integrada de Teruel).

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón url www.aragon.es/agricultura que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad autónoma.

4. En ambas formas de presentación se podrá utilizar para confeccionar la solicitud la aplicación informática diseñada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que puede obtenerse en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.



5. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el día 15 de mayo de 2014, coincidiendo con la fecha límite de presentación de la “Solicitud Conjunta”, según lo establecido en el apartado tercero, punto 1, de la Orden de 10 de febrero de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las medidas para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2014, de tal forma que si la fecha de presentación de la “Solicitud Conjunta” se modifica, esta modificación afectará también a la presente ayuda.

Noveno.— Documentación.

1. Los interesados no presentarán ningún documento junto con la solicitud, debiendo aportar originales o copias compulsadas en el momento que se lo solicite el órgano instructor. Será preceptiva la presentación de los siguientes documentos: en el caso de personas jurídicas, documentos sobre la constitución y representación de las mismas si se han producido modificaciones en las mismas.

2. De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, la presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos de identificación de las personas solicitantes, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que no se les exigirá aportar fotocopia compulsada de su DNI, salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

Décimo.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Ayudas Agrícolas de la Dirección General de Producción Agraria.

Undécimo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la orden de bases reguladoras.

2. Cuando ello resulte necesario conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la orden de bases reguladoras, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de Servicio de Ayudas Agrícolas y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Producción Agraria, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Duodécimo.— Resolución.

1. El Director General de Producción Agraria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de ayuda en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la trasposición de la Directiva 2006/123 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en relación con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario a que se concede.
- b) Cuantía concedida y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida.

4. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, se podrá interponer en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.



Decimotercero.— *Justificación del cumplimiento.*

1. La Dirección General de Producción Agraria comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención. Para ello efectuará los controles administrativos (SIGPAC) y sobre el terreno (verificación del cultivo y de su superficie real) que se consideren necesarios dentro del ámbito de los planes de control administrativo y sobre el terreno derivados de la aplicación de la Solicitud Conjunta de la Política Agrícola Común.

2. El beneficiario deberá presentar, antes del 15 de octubre de 2014, un certificado de cumplimiento de los requisitos exigidos durante la campaña de cultivo, expedido por una entidad de control externo inscrita en el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios creado por el Decreto 200/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, conforme a cuyo artículo 3 el funcionamiento de la entidad debe ajustarse a la norma UNE EN 45.011 o norma que la sustituya.

Decimocuarto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago a los beneficiarios será efectuado una vez realizados los controles administrativos y sobre el terreno que se determinen por la Dirección General de Producción Agraria.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones si no hubieran transcurrido los seis meses de validez de las mismas o se hubiesen efectuado por la Administración nuevas comprobaciones, según los casos.

Zaragoza, 20 de febrero de 2014.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**

SOLICITUD CONJUNTA **ANEXO I**
PAGO ÚNICO, AYUDAS POR SUPERFICIE, AYUDAS POR GANADO, INDEMNIZACION COMPENSATORIA, MEDIDAS AGROAMBIENTALES, AYUDAS DE FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRICOLAS.

Formulario 0

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	Registro de entrada Provincia: _____ Agencia: _____ Número: _____	Campaña de comercialización 2014/2015 Año civil 2014	
---	---	---	---

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, cuyos datos identificativos personales se reseñan a continuación:

DATOS DEL PRODUCTOR O, EN SU CASO, TARJETA IDENTIFICATIVA			
Nombre o razón social:			NIF/CIF:
Primer apellido:	Segundo apellido:		Teléfono:
Domicilio:			Teléfono móvil:
E-mail:	Estado civil:	Sexo:	Fecha de nacimiento:
Código Postal:	Municipio:		Provincia:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	NIF:
DATOS DEL CONYUGE			
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	NIF:

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que conoce que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistemas de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón". El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procesos Informáticos, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
3. Que conoce que, cuando resulte procedente, se publicarán las ayudas concedidas, dando cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente.

DECLARA:

1. Que no ha presentado ninguna otra solicitud por los conceptos que más abajo se especifican, en esta campaña, ni siquiera en otra Comunidad Autónoma.
2. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
 Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación de procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

SE COMPROMETE A:

1. Devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
2. Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

Además de la documentación específica exigida para cada tipo de ayuda solicitada, se presenta:

- Anexo de la línea de ayuda solicitada
- Aunque presentó solicitud única en otra Comunidad Autónoma, en esta solicitud conjunta solicitó únicamente líneas de ayuda del PDR para parcelas situadas en Aragón. Comunidad Autónoma de presentación de la solicitud única:

SOLICITA:

Ayudas directas desacopladas

- Régimen de pago único.

Ayudas directas acopladas

- Ayudas por superficies y declaraciones para cultivos herbáceos.
- Ayudas por superficies y declaraciones para cultivos leñosos.
- Ayudas por ganado.

Declaraciones:

- Censo ganadero.
- Declaración de superficies.

Otras ayudas

- Ayudas por medidas agroambientales.
- Indemnización compensatoria
- Ayudas de forestación de tierras agrícolas.

AUTORIZA:

Al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para ceder los datos de la solicitud a la OPFH, CAAE, ATRIA o Entidades colaboradoras en materia de sanidad vegetal u OPR a la que pertenezca para la gestión de las correspondientes ayudas, así como a la entidad habilitada que está colaborando para confeccionar esta solicitud para que a su vez lo haga el ejercicio siguiente si es necesario, haciendo uso de la aplicación informática facilitada por el Departamento.

En _____ a ____ de _____ de 2014


Firmado: _____

ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDAS POR SUPERFICIE PARA CULTIVOS HERBÁCEOS

Datos Generales del solicitante

Este impreso se presentará UNA SOLA VEZ con la solicitud de ayuda a cultivos herbáceos

Formulario PAC-0

	Registro de entrada CC.AA.		AÑO 2014
	Provincia:		
	O.C.A.:		
	Número:	Registrado:	

EL TITULAR DE LA EXPLOTACION cuyos datos identificativos personales y los de su cuenta bancaria se reseñan a continuación:

DATOS DEL PRODUCTOR O, EN SU CASO, TARJETA IDENTIFICATIVA:

Apellidos y nombre o razón social	NIF o CIF
-----------------------------------	-----------

DATOS PARA EL PAGO

Entidad Financiera					
Pais	D.C. IBAN	Código Banco	Código Sucursal	Control	Nº cuenta corriente, libreta, etc.

EXPONE:

1. Que el Plan de siembras y barbechos de su explotación para la campaña de comercialización 2014/2015 (cosecha de 2014), es el que se indica en los formularios que se acompañan y que se resume como sigue:

UTILIZACIÓN	SECANO		REGADÍO		UTILIZACIÓN	SECANO		REGADÍO	
	Total Has	Parcelas	Total Has	Parcelas		Total Has	Parcelas	Has	Parcelas
Cereales					Arroz (*)				
Maíz regadío					Superficie Forrajera f.d.g.e.				
Girasol					Forraje deshidratado (*)				
Colza					Otras utilizations				
Soja					Semilla selecta (*)				
Proteaginosas					Hortalizas				
Lino no textil (*)					Rotación de cultivos				
Cáñamo					Calidad de la legumbre				
Barbecho Tradicional					TOTAL (**)				

(*) Se computan las superficies con doble aprovechamiento

(**) Las superficies sólo se computan una vez

2. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, la Administración Central y el Gobierno de Aragón para la concesión de las ayudas que solicita
3. Que en razón de las superficies por las que solicita pagos, reúne los requisitos de:

Código de la OPFH:
 Número de Atrias a las que pertenece:
 Número de E.S.V. Lucha de Plagas a la que pertenece:

SOLICITA:

- Ayuda al fomento de rotaciones.
- Programa Nacional Calidad de las Legumbres.
- Subvenciones al cultivo del guisante de producción integrada en la provincia de Teruel ..

DECLARA:

- La consideración de las superficies forrajeras a efectos de la ayuda para compensar desventajas específicas que afectan a los agricultores que mantienen vacas nodrizas (AVN) y/o de la ayuda complementaria a las explotaciones de vacuno de leche en zonas desfavorecidas (AVL-AC).
- Efectivos Productivos de frutas y hortalizas.
- Semilla certificada

En _____ a _____ de _____ de 2014

Firmado: _____

CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIOAMBIENTE.- ZARAGOZA

